

2

EXPEDIENTE NUM. 110/08
JURISDICCION VOLUNTARIA
ACREDITAR HECHOS DE POSESION

03 FEB 2008

10:56
Cartera de
Posesión.

C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
P R E S E N T E. -

LAURA ELENA PADILLA VASQUEZ, mexicana mayor de edad, de mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el poblado por la Avenida 16 de septiembre y Calle 20 #1920, de esta ciudad y basándose en los términos de los Artículos 71 y 72 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, para que intervenga en el presente asunto al C. LIC. **JESUS MARCIAL BUELNA ANDRADE** y al C. LIC. **RUBEN DARIO GONZALEZ ROBLES**, ante Usted, con el debido respeto comparezco y expongo:

JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TERCERA CLASE
SAN LUIS RIO COLORADO

Que por medio del presente escrito y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 836, 837 y 838, del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, vengo a ofrecer información testimonial a cargo de las señoras **CONCEPCION ARREDONDO** y **BASILISA MAGDALENA CASTILLO ESTEVES** con el fin de acreditar hechos de posesión que tengo sobre el bien inmueble identificado como el lote número 9 de la manzana 19 con una superficie de 600 metros cuadrados del fundo legal del poblado del Golfo de Santa Clara, municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, haciendo para ello una relación de hechos y preceptos de Derecho.

H E C H O S:

1.- Que con fecha 25 de Enero de 1992 tengo en posesión física y material del bien inmueble identificado como el lote número 9 de la manzana 19 con una superficie de 600 metros cuadrados y ubicada por la Av. Aguas Calientes y Calle

La Banderita, del poblado del Golfo de Santa Clara municipalidad de San Luis Río Colorado, Sonora, con las medidas y colindancias siguientes:

Lote número 9 manzana 19:

Al Norte 30 metros con lote número 8

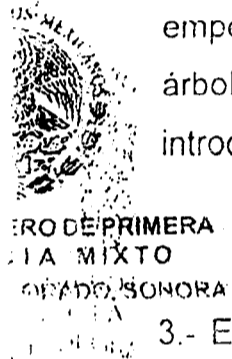
Al Sur 30 metros con Av. Aguas Calientes

Al Este 20 metros con lote número 9

Al Oeste 20 metros con Calle La Banderita

Dicha posesión siempre ha sido en concepto de dueña en forma pacífica, continua, pública y cierta.

2.- Dicha posesión se originó mediante una carta de posesión que me otorgo el delegado municipal de dicho poblado, desde que empecé a poseer dicho inmueble empecé a hacerle a dicho terreno mejoras como lo son cercarlo, plantación de árboles, aplanar el terreno, construcción de casa habitación, energía eléctrica, introducción de agua potable, etcétera.



3.- En virtud de que la suscrito necesito regularizar dicho bien inmueble, es por eso que recurro en esta vía y forma ante Usted Señoría ofreciendo las testimoniales a que hago mención en proemio de este escrito para así poder hacer los trámites necesarios y obtener la documentación necesaria donde se acredite que soy legitima propietaria de dicho bien inmueble.

D E R E C H O S.

En cuanto al procedimiento lo norman los artículos 836, 837, 838 y 842 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto a Usted C. **JUEZ ATENTAMENTE**
PIDO:

PRIMERO.- Me tenga por presentada promoviendo información testimonial con el fin de acreditar hechos de posesión a que hago referencia en este escrito.

4

SEGUNDO.- Tenga a bien señalar hora y día para la recepción de as testimoniales ofrecidas en este asunto y en su oportunidad dicha resolución *espectiva*.

PROTESTO LO NECESARIO

Laura Elena Padilla Vasquez
LAURA ELENA PADILLA VASQUEZ

San Luis Río Colorado, Sonora a 21 de Enero del 2008



DE PRIMERA
MIXTO
SONORA



EJIDO GOLFO SANTA CLARA

"TIERRA Y LIBERTAD"

Golfo de Santa Clara, Municipio de San Luis R. C., Sonora.



--- Los que suscriben, integrantes del Comisariado Ejidal del Poblado Golfo de Santa Clara del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, hacemos

--- C O N S T A R ---

--- Que siendo este Ejido legítimo poseedor de un terreno dentro del cual se encuentra enclavado el predio a que se refiere este documento y considerando que el C. Laura elena padilla vazquez, ha cumplido todos los requisitos acordados por la Asamblea General de Ejidatarios, este núcleo de población ha tenido a bien asignar al referido Laura elena padilla vazquez el lote No. 9 de la manzana No. 19 que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte _____

Al Sur _____

Al Este _____

Al Oeste _____

--- En virtud de que la asignación del lote es onerosa, se entiende que la cantidad que nos entrega el C. Laura elena padilla vazquez es únicamente por el derecho de posesión, ya que el pago definitivo de este solar, lo tendrá que hacer conforme a los artículos del 90 al 100, 117 y 122 de la Ley Federal de Reforma Agraria, cuando proceda la regularización, vía expropiación a favor del organismo que la Secretaría de la Reforma Agraria determine.

--- El C. Laura padilla vazquez se compromete a respetar como máxima autoridad al Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia en tanto tal zona sea regularizada, obligándose a contribuir con las cooperaciones que lleguen a ser aprobadas en forma conjunta por ejidatarios y colonos para obras de beneficio social de la zona urbana. Quien tome posesión física de inmediato de tal superficie queda a partir de este momento bajo su responsabilidad ya que debe proceder a construir su casa-habitación ó bardearlo por lo menos en forma definitiva.

--- Se extiende la presente a los 25 del mes de enero 1992.

POR EL COMISARIADO EJIDAL

[Signature]
C. SEVERO HEREDIA SIQUEIROS.
PRESIDENTE

[Signature]
C. JOSE PORTUGAL BALLESTEROS.
PDTE. CONSEJO DE VIGILANCIA.

F E S T I G O S

[Signature]

[Signature]

CONFORME EL ADJUDICATARIO DEL LOTE.

Laura elena padilla v.

DE PRIMERA
MIXTO
RADO, SONORA

(6)

CUENTA.- En once de febrero de dos mil ocho, doy cuenta al C. Juez con escrito presentado por LAURA ELENA PADILLA VÁSQUEZ.- CONSTE.-

AUTO.- EN SAN LUIS RIO COLORADO SONORA, A ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO. -----

PRIMEA
AUTO
NO. SONORA

--- Visto el escrito inicial de demanda, se tiene por presente a **LAURA ELENA PADILLA VÁSQUEZ** por su propio derecho promoviendo en la vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (ACREDITAR HECHOS DE POSESIÓN), haciendo para ello una relación de hechos y preceptos de derecho que estimó aplicables al caso concreto, misma solicitud que por estar apegada a derecho se admite en la vía y forma propuesta, ordenándose su registro en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda. Dése la intervención que legalmente compete al C. Agente del Ministerio Público de la Adscripción en ésta clase de juicios. Por exhibidas las documentales a que se refiere en el escrito que se atiende, las cuales se ordenan agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Recíbese la información testimonial ofrecida por el promovente, misma que deberá desahogarse en días y horas hábiles que lo permitan las labores de este H. Juzgado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 836, 837, 838, 841 y 843 del Código Procesal Civil Sonorense.-----

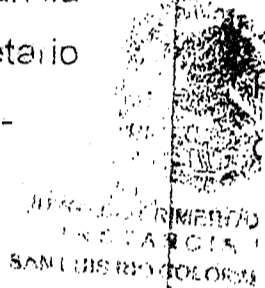
--- Se tienen por autorizados para intervenir en el presente negocio en términos de los artículos 71 y 72 del Código Procesal Civil Sonorense, a los CC. LICs. JESUS MARCIAL BUELNA ANDRADE y RUBÉN DARIO GONZÁLEZ ROBLES, así como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida 16 DE SEPTIEMBRE Y CALLE 20 NÚMERO 1920, de esta ciudad.- Lo anterior con fundamento en el artículo 233 del Código Procesal Civil Sonorense.-----

--- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, publicados en diez de julio de mil novecientos noventa y seis, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, en relación con los diversos numerales 15 y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública, hágase

del conocimiento de las partes que la sentencia o resolución que se dicte en el presente proceso, una vez que causen estado o se declaren que han causado ejecutoria, estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten; por ello requiérase a las partes para que manifiesten de manera expresa y por escrito, su consentimiento o negativa para que se publiquen sus datos personales, en el entendimiento que la falta de aceptación expresa, tales datos serán omitidos.- Lo anterior con fundamento en el artículo 185 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del estado.-----

----- NOTIFÍQUESE; Así lo acordó y firmó el C. LICENCIADO EDUARDO SÁNCHEZ MORENO, C. Juez Primero de Primera Instancia Mixto, por ante el C. LICENCIADO SIXTO DUARTE VIDAL, Secretario de Acuerdos Civil que autoriza y da fe.-----

[Handwritten signatures and scribbles]



LISTA.- En 12 de febrero de 2008, se publicó en lista de acuerdos el auto que antecede.- CONSTE.-----

A 12 DE Feb DE 2008
SIENDO LAS 11:00 HORAS NOTIFIQUE a. l.
QUE ANTECEDE CAMP
DIJO QUE LO OYE Y FIRMA.

[Handwritten signature]

C
P



NUMERO DE EXPEDIENTE 110/08

10:09
Interrogatorio

211

C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

P R E S E N T E:

JESUS MARCIAL BUELNA ANDRADE, con personalidad acreditada en autos, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, vengo a exhibir interrogatorio al tenor del cual declaran las Señoras CONCEPCION ARREDONDO Y BASILISA MAGDALENA CASTILLO ESTEVES, en el negocio que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, a Usted C. Juez PIDO:

UNICO.- Tenerme por presentado exhibiendo interrogatorio para los efectos legales correspondientes.

PROTESTO LO NECESARIO

JESUS MARCIAL BUELNA ANDRADE

San Luis Río, Colorado, Sonora a 17 de Marzo del 2008

cte
ue
su
ue
o
ia
o
de
O
a
o
PRIMERA
CTO
SONORA

INTERROGATORIO AL TENOR DEL CUAL DEBERAN RESPONDER LAS TESTIGOS SEÑORAS CONCEPCION ARREDONDO Y BASILISA MAGDALENA CASTILLO ESTEVES DENTRO DE LA JURISDICCION VOLUNTARIA EXPEDIENTE NUMERO 110/08 QUE SE SIGUE EN EL JUZGADO ^{110/08} CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTA CIUDAD.

(Handwritten mark)

PREVIA SUS GENERALES MANIFESTARAN:

1.- QUE DIGA EL TESTIGO SI CONOCE A LA SEÑORA LAURA ELENA PADILLA VASQUEZ.

2.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA SI LA ANTES MENCIONADA SE ENCUENTRA EN POSESION DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE 9 DE LA MANZANA 19 CON UNA SUPERFICIE DE 600 METROS CUADRADOS, UBICADO POR LA AVENIDA AGUAS CALIENTES Y CALLE BANDERITAS, DEL GOLFO DE SANTA CLARA.

3.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA EN QUE FECHA ENTRO EN POSESION DE DICHO TERRENO LA SEÑORA LAURA ELENA PADILLA VASQUEZ.

4.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA COMO SE ORIGINO DICHA POSESION.

5.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA SI DICHA SEÑORA ENTRO EN POSESION DE DICHO INMUEBLE EN FORMA PACIFICA, PUBLICA, CIERTA Y CONTINUA, Y EN CONCEPTO DE DUEÑA.

6.- QUE DIGA EL TESTIGO LA RAZON DE SU DICHO.

PROTESTO LO NECESARIO

JESUS MARCIAL BUELNA ANDRADE

SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA A 17 DE MARZO DEL 2008

BMCE. OLIVERIO VASQUEZ, R.

(Handwritten mark)

AUDIENCIA TESTIMONIAL.- En la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, siendo las once horas con treinta minutos del día diecisiete de marzo de dos mil ocho, fecha y hora señalada para el desahogo de la presente audiencia, haciéndose constar la presencia de los **CC. BACILISA MADALENA CASTILO ESTEBEZ Y OLIVERIO VASQUEZ** quienes se identifican con credencial de elector número **0742102274473 y 074263522774**, así mismo se hace constar la presencia de la C.

LAURA ELENA PADILLA VAZQUEZ en calidad de promovente y se identifica con credencial de elector número **0742108914054**.-----

--- A continuación el personal actuante declara abierta la presente audiencia y se procede a dar cuenta con escrito numero presentado por el LICENCIADO JESUS MARCIAL BUELNA ANDRADE el cual se acuerda bajo los siguientes términos:-----

--- Visto el escrito de cuenta, (211) se tiene por presente a la promovente con la personalidad acreditada en autos, como lo solicita, se le tiene exhibiendo el interrogatorio al tenor del cual deberán declarar los testigos, el cual se admite y se ordena agregar los autos para los efectos legales conducentes.- Lo anterior con fundamento en el artículo 151 del Código Procesal Civil Sonorense.-----

--- A continuación en uso de la voz que a su ruego se concede a la **C. LAURA ELENA PADILLA VAZQUEZ** manifiesta lo siguiente: Que en este acto ofrece en sustitución de uno los testigos admitidos con anterioridad como **CONCEPCIÓN ARREDORND0** ya que por razones ajenas a su voluntad no puedo comparecer a la presente audiencia, proponiendo en su lugar a **OLIVERIO VASQUEZ**, se encuentra presente en esta audiencia, siendo lo que manifiesta.-----

Vistas las manifestaciones hechas por el abogado, se procede a acordarlas de la siguiente manera:-----

--- Se tiene por presente al compareciente, como lo solicita, se admite la sustitución de uno de los testigos ofrecidos en su escrito inicial, admitiendo en su lugar a **OLIVERIO VASQUEZ**, para los efectos legales conducentes.- Lo anterior con fundamento en e artículo 140, 151 y demás del Código Sonorense de Procedimientos Civiles.-----

--- A continuación, se procede a la calificación del interrogatorio previamente agregado a los autos, calificándose de legal y procedentes todas las interrogantes que lo componen, mismas que se tomarán en cuenta en la presente diligencia como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias y atendiendo al principio de economía procesal, por lo que se hace mención a ellas por el orden en que se encuentran.-----

--- Acto continuo, se procede a la separación material de los testigos, quedando ante la presencia judicial **BACILISA MADALENA CASTILO ESTEBEZ** a quien se protesta para conducirse con verdad en todo lo que tenga que declarar, advertido de

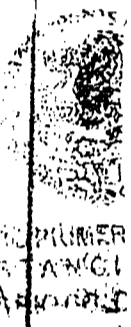
10/18/08

PRIMERA
PARTO

(Handwritten signature)

OLIVERIO VASQUEZ

[Handwritten signature]



20
113

las penas en que incurren los que se conducen con falsedad ante un autoridad judicial en funciones a lo que manifestó que protestaba conducirse con verdad y por sus generales dijo: llamarse como ha quedado escrito, ser mexicana, originaria de Gojuapan de León Oaxaca, de cuarenta y siete años de edad, de estado civil unión libre, de ocupación el hogar y con domicilio actual en avenida Luis Encinas sin número, El Golfo de Santa Clara, de este municipio; y en relación al interrogatorio responde: **A LA PRIMERA.- Sí, desde hace dieciséis años.- SEGUNDA.- Sí, ya que esta en posesión de ese lote ya que ahí.- TERCERA.- La fecha no la recuerdo solo se que fue en enero de hace quince años aproximadamente.- CUARTA.- Por que el ejido le dio ese terreno ya que no tenía casa, al igual que a otras personas incluyéndome a mí nos repartieron los terrenos.- QUINTA.- Sí, ya que nunca la han molestado en su terreno, todos sabemos que ella es la dueña de ese lote, ahí vive con su familia, siempre ha vivido ahí desde que entró en posesión.- SEXTA, A LA RAZÓN DE SU DICHO MANIFIESTA: POR QUE A MI MI CONSTA DE MANERA DIRECTA, YA QUE SOMOS VECINOS.-----**

 - - - - Queda ante la presencia Judicial Y **OLIVERIO VASQUEZ** a quien se protesta para conducirse con verdad en todo lo que tenga que declarar, advertida de las penas en que incurren los que se conducen con falsedad ante un autoridad judicial en funciones a lo que manifestó que protestaba conducirse con verdad y por sus generales dijo: llamarse como ha quedado escrito, ser mexicano, originario de Doctor Mora, Guanajuato, de cincuenta y un años de edad, de estado civil unión libre, de ocupación la pesca y con domicilio actual en Avenida Luis Encinas sin numero de el Golfo de Santa Clara. En relación a las preguntas contestó: **A LA PRIMERA.- Sí, desde hace como dieciséis años aproximadamente.- SEGUNDA - Sí, ya que somos vecinos.- TERCERA.- Sí, desde hace quince años aproximadamente.- CUARTA.- Sí, a la señora , el Ejido del Golfo de Santa Clara le dio ese terreno.- QUINTA.- Sí, ya que incluso a ella le tocó desmontar ese terreno, todos los vecinos saben que ella es la dueño, siempre ha vivido en ese lote desde que la posesionaron, ya que ahí tiene su casa, plantó árboles y no tenemos duda que ella es la dueña.- SEXTA, LA RAZÓN DE SU DICHO.- Por que nosotros somos vecinos desde hace diez años, pero la conozco desde antes como dije y hace quince años le dieron a ella ese terreno y desde entonces ahí vive.-----**

1160

308

Exp. No. 110/08

(11)

C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA (civil)
PRESENTE

JESÚS MARCIAL BUELNA ANDRADE, con personalidad reconocida en autos ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:

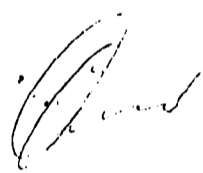
RECEBIÓ
A LAS
DE
DEL
AÑO

Que por medio del presente escrito vengo a solicitar a su señoría que tenga bien citar el negocio que nos ocupa para dictar la resolución respectiva, toda vez que ya se desahogaron las testimoniales ofrecidas en el presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto a usted C. Juez atentamente pido:

ÚNICO.- Acordar de conformidad lo solicitado.

PROTESTO LO NECESARIO



JESÚS MARCIAL BUELNA ANDRADE

SAN LUÍS R.C., SON., A 27 DE MARZO DEL 2008

CUENTA.- En primero de abril de dos mil ocho, doy cuenta al C. Juez con estado procesal de autos y con escrito presentado por el C. LICENCIADO JESÚS MARCIAL BUENA ANDRADE.- CONSTE.-----

AUTO.- EN SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA. A PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.-----

- - - Visto el escrito de cuenta, (308), se tiene por presente al promovente con la personalidad acreditada en autos, como lo solicita, por ser éste el momento procesal oportuno, citar y se cita el presente asunto a oír resolución la cual se dictará dentro del término que marca la ley.- Lo anterior con fundamento en el artículo 333 y demás relativos y aplicables al caso del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.-----

PRIMERA
MIXTO
DO SONORA

- - - NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firmó el C. LICENCIADO EDUARDO SÁNCHEZ MORENO, C. Juez Primero de Primera Instancia Mixto, por ante el C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe. DOY FE.-----

LISTA.- En 02 de abril 2008, se publicó en lista de acuerdos el auto que antecede.- CONSTE.-----

RESOLUCIÓN: SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

--- V I S T O S, para resolver los autos del expediente Civil número 110/2008, relativo al Juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (ACREDITAR HECHOS DE POSESIÓN), promovido por LAURA ELENA PADILLA VASQUEZ, para dictar resolución, y.-----

----- R E S U L T A N D O : -----

--- 1.- Por escrito y anexos recibidos en este Juzgado a los ocho días del mes de febrero del año dos mil ocho, se tuvo por presentada a la señora LAURA ELENA PADILLA VASQUEZ por su propio derecho, promoviendo en la vía de Jurisdicción voluntaria a fin de demostrar la existencia de hechos que han producido efectos jurídicos y que producirán a la vez efectos jurídicos, para acreditar que la señora LAURA ELENA PADILLA VASQUEZ tiene la posesión del inmueble, consistente en: *"Lote número 09, de la manzana 19, con una superficie total de 600.00 metros cuadrados, ubicado en Avenida Aguas Calientes y calle La Banderita, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte treinta metros con lote número ocho, al Sur treinta metros con Avenida Aguas Calientes, al Este veinte metros con lote número nueve y al Oeste veinte metros con Calle La Banderita, del poblado del Golfo de Santa Clara, municipio de San Luis Río Colorado, Sonora,"* fundándose para ello en una relación de hechos y preceptos de derecho que resume en su escrito inicial de solicitud.-----

--- 2.- La demanda fue admitida por este Tribunal, dándose al Ciudadano Representante Social, la intervención que legalmente le corresponde en esta clase de juicios y señalándose día y hora para la celebración de prueba testimonial ofrecida, cumpliéndose con todas y cada uno de los requisitos que para ello exige la ley de la materia; citándose en consecuencia el asunto para oír sentencia, la que hoy se dicta bajo los siguientes:-----

----- C O N S I D E R A N D O : -----

--- I.- Este Juzgado es competente para conocer y decidir del presente juicio, conforme lo disponen los artículos 91, 92, 93, 94, 95, 104, 107 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, en relación con el primer párrafo del artículo 59 y 63 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora.-----

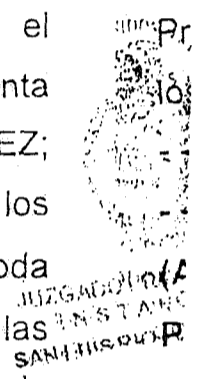
--- II.- La C. LAURA ELENA PADILLA VASQUEZ, por su propio derecho, viene promoviendo en la vía de Jurisdicción voluntaria a fin de demostrar la existencia de hechos que han producido efectos jurídicos y que producirán a la vez efectos jurídicos, para acreditar que la señora LAURA ELENA PADILLA

ROCE PRIMERA
LA MILITO
ORADO, SONORA

13

VASQUEZ tiene la posesión del inmueble, consistentes en: *"Lote número 09, de la manzana 19, con una superficie total de 600.00 metros cuadrados, ubicado en Avenida Aguas Calientes y calle La Banderita, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte treinta metros con lote número ocho, al Sur treinta metros con Avenida Aguas Calientes, al Este veinte metros con lote número nueve y al Oeste veinte metros con Calle La Banderita, del poblado del Golfo de Santa Clara, municipio de San Luis Río Colorado, Sonora"*, fundándose para ello en una relación de hechos y preceptos de derecho, al cuál nos remitimos y tenemos por íntegramente reproducido en este considerando en obvio de repeticiones.-----
--- Ahora bien, el promovente con el fin de poder acreditar su dicho, ofreció la documental privada consistente en: a) Carta de Posesión de predio, de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y dos, expedida por el Delegado de la Policía de la delegación Municipal del Poblado Golfo de Santa Clara, Sonora a nombre de LAURA ELENA PADILLA VASQUEZ; concediéndole a dicha documental valor probatorio pleno con base en los artículos 323 y 325 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, toda vez que en juicio no se advierte falta de autenticidad o inexactitud de las documentales exhibidas; aunado a lo anterior y con el fin de apoyar lo señalado en la documental arriba señalada, el promovente ofrece la testimonial a cargo de los **C.C. BACILISA MADALENA CASTILO ESTEBEZ y OLIVERIO VASQUEZ** quienes declararon conforme al interrogatorio que obra en autos, habiendo sido acordes en sus declaraciones y fundaron adecuadamente la razón de su dicho manifestando que conocen a la promovente; que saben y les consta que la misma se encuentra en posesión del lote número 09, de la manzana 19, con una superficie total de 600.00 metros cuadrados, ubicado en Avenida Aguas Calientes y calle La Banderita, del poblado del Golfo de Santa Clara, municipio de San Luis Río Colorado, Sonora; que saben y les consta que el promovente entro en posesión de dicho terreno hace quince años aproximadamente; que saben y les consta que dicha posesión se dio cuando del ejido del Golfo estaban repartiendo los terrenos; que saben y les consta que el promovente entró en posesión de dichos terrenos en forma pacífica pública, continua y cierta y en concepto de

va lo
Son
que
mai
aql
- -
JU
prc
- -
ad
Pr
io
- -
- -
- -
s
e
n
E
r
(
r
r





valor probatorio en términos del artículo 328 del Código Procesal Civil Sonorense, toda vez que los testigos fueron acordes en sus declaraciones, sin que de autos se advirtiera parcialidad alguna, además de que respondieron de manera uniforme y a ciencia cierta respecto del interrogatorio exhibido, dando aquellos razón fundada de su dicho.-----

----- En base a todo lo anterior, se declaran procedentes las diligencias de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE ACREDITAR HECHOS DE POSESIÓN**, promovidas por la **C. LAURA ELENA PADILLA VASQUEZ**.-----

----- **POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO**, con apoyo además en los artículos 836, 837, 838 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles para el Estado, es de resolverse el presente juicio, bajo los siguientes:-----

----- **PUNTOS RESOLUTIVOS:**-----

----- **PRIMERO:** Ha sido procedente el juicio de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (ACREDITAR HECHOS DE POSESIÓN)**, promovido por la **C. LAURA ELENA PADILLA VASQUEZ**, por su propio derecho; en consecuencia.-----

----- **SEGUNDO:** Ha quedado acreditado que el inmueble que a continuación se describe es posesión de **LAURA ELENA PADILLA VASQUEZ**, consistente en: ***"Lote número 09, de la manzana 19, con una superficie total de 600.00 metros cuadrados, ubicado en Avenida Aguas Calientes y calle La Banderita, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte treinta metros con lote número ocho, al Sur treinta metros con Avenida Aguas Calientes, al Este veinte metros con lote número nueve y al Oeste veinte metros con Calle La Banderita, del poblado del Golfo de Santa Clara, municipio de San Luis Río Colorado, Sonora"***.-----

----- **TERCERO:** **NOTIFÍQUESE** y hágase las anotaciones en el libro de Gobierno y estadísticas.-----

----- **ASÍ LO SENTENCIÓ Y FIRMA EL C. LICENCIADO EDUARDO SANCHEZ MORENO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO, DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE EL C. LIC. SIXTO DUARTE VIDAL, SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL QUE DA FE.**-----

LISTA.- En 03 de abril de 2008.- Se publicó en lista de acuerdos, la resolución que antecede.- Conste.-----

El C. Lic. Sixto Duarte Vidal SECRETARIO de Acuerdos
DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN
LUIS RIO COLORADO, SONORA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE LA COPIA QUE ANTECEDE
ES FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA AGREGADA EN EL EXPEDIENTE NUMERO 110/08
RELATIVO AL JUICIO Hereditario Herederos de Posesión PROMOVIDO POR
Laura Elena Lucilla Juárez
EN CONTRA DE no hay LO QUE
CERTIFICO Y FIRMO A LOS 08 DIAS DEL MES DE Abril
DEL AÑO DC S MIL Ocho, la cual consta de 19 fojas.

Day Fo

Lic. Sixto Duarte Vidal



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA MIXTO
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

C. JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
LIC. EDUARDO SÁNCHEZ MORENO

SECRETARIO DE ACUERDOS

OLIVERIO VASQUEZ, R.
OLIVERIO VASQUEZ
Testigo

B M C E
BACILISA MADALENA CASTILO ESTEBEZ
Testigo

LAURA ELENA PADILLA VAZQUEZ
PROMOVENTE

LISTA.- En 18 de marzo de 2008, se publicó en lista de acuerdos el auto que antecede.- CONSTE.-

OLIVERIO VASQUEZ, R.

PRIMERA
MIXTO
O. SANCHEZ

(Circular stamp)

(Handwritten mark)